CONTRATO DE COMPRAVENTA

No. CV- 001 DEL 2025.

OBJETO:	"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS, MOBILIARIO, Y DEMÁS ELEMENTOS DE OFICINA NECESARIOS PARA FORTALECER EL FUNCIONAMIENTO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE LA VICTORIA VALLE DEL CAUCA, CON LO CUAL SE PUEDA BRINDAR UNA MEJOR ATENCIÓN A LOS USUARIOS"
CONTRATANTE:	PERSONERIA MUNICIPAL DE LA VICTORIA VALLE DEL CAUCA.
NIT:	800100524-9
CONTRATISTA:	CAMILO ALEXIS BETANCOURT GUARÍN
IDENTIFICACIÓN:	C.C. 1.115.081.611
VALOR:	TRECE MILLONES CUARENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($13.040.973 M/CTE)
DURACION:	EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL SERÁ CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

Entre los suscritos: **DARÍO ALONSO POSSO DOMINGUEZ**, mayor y vecino de Roldanillo Valle, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 16.553.791, expedida en Roldanillo Valle, obrando en calidad de jefe del órgano y ordenador del gasto de la Personería Municipal de La Victoria Valle, en calidad de Personero Municipal de La Victoria Valle, de conformidad con el acta de posesión del día 10 de enero de 2024, ante el Concejo del Municipio de La Victoria Valle; facultado legalmente para contratar en virtud del artículo 11, numeral 1 de la Ley 80 de 1993, artículo 110 del Decreto Ley 111 de 1996 y artículo 181 de la Ley 136 de 1994, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**; y por la otra **CAMILO ALEXIS BETANCOURT GUARÍN** C.C. No. 1.115.081.611, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de COMPRAVENTA, previas las siguientes consideraciones: **I.** Que, la necesidad que se pretende satisfacer mediante la presente contratación es: *"El artículo 168 de la Ley 136 de 1994, determina que las personerías municipales, cuentan con autonomía presupuestal y administrativa, además señala que ejercerán las funciones del Ministerio Público que les confiere la Constitución Política y la Ley, así como las que reciba por delegación de la Procuraduría General de la Nación. Seguidamente el artículo 169 ibidem, reza: "NATURALEZA DEL CARGO: Corresponde al personero municipal o distrital en cumplimiento de sus funciones de Ministerio Público la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta de quienes desempeñan funciones públicas". Siendo así, el artículo 178 ibidem, concreta las funciones del personero municipal en las siguientes: "FUNCIONES: El Personero ejercerá en el*

municipio, bajo la dirección suprema del Procurador General de la Nación, las funciones de Ministerio Público, además de las que determinen la Constitución, la Ley, los Acuerdos y las siguientes: 1. Vigilar el cumplimiento de la Constitución, las leyes, las ordenanzas, las decisiones judiciales y los actos administrativos, promoviendo las acciones a que hubiere lugar, en especial las previstas en el artículo 87 de la Constitución. 2. Defender los intereses de la sociedad. 3. Vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas municipales. 4. Ejercer vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas municipales; ejercer preferentemente la función disciplinaria respecto de los servidores públicos municipales; adelantar las investigaciones correspondientes acogiéndose a los procedimientos establecidos para tal fin por la Procuraduría General de la Nación, bajo la supervigilancia de los procuradores provinciales a los cuales deberán informar de las investigaciones. Las apelaciones contra las decisiones del personero en ejercicio de la función disciplinaria serán competencia de los procuradores departamentales. 5. Intervenir eventualmente y por delegación del Procurador General de la Nación en los procesos y ante las autoridades judiciales o administrativas cuando sea necesario en defensa del orden jurídico, del patrimonio público o de los derechos y garantías fundamentales. 6. Intervenir en los procesos civiles y penales en la forma prevista por las respectivas disposiciones procedimentales. 7. Intervenir en los procesos de policía, cuando lo considere conveniente o cuando lo solicite el contraventor o el perjudicado con la contravención. 8. Velar por la efectividad del derecho de petición con arreglo a la ley. 9. Rendir anualmente informe de su gestión al Concejo. 10. Exigir a los funcionarios públicos municipales la información necesaria y oportuna para el cumplimiento de sus funciones, sin que pueda oponérsele reserva alguna, salvo la excepción prevista por la Constitución o la ley. 11. Presentar al Concejo proyectos de acuerdo sobre materia de su competencia. 12. Nombrar y remover, de conformidad con la ley, los funcionarios y empleados de su dependencia. 13. Defender el patrimonio público interponiendo las acciones judiciales y administrativas pertinentes. 14. Interponer la acción popular para el resarcimiento de los daños y perjuicios causados por el hecho punible, cuando se afecten intereses de la comunidad, constituyéndose como parte del proceso penal o ante la jurisdicción civil. 15. Divulgar, coordinar y apoyar el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas relacionadas con la protección de los derechos humanos en su municipio; promover y apoyar en la respectiva jurisdicción los programas adelantados por el Gobierno Nacional o Departamental para la protección de los Derechos Humanos, y orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades públicas o privadas competentes. 16. Cooperar en el desarrollo de las políticas y orientaciones propuestas por el Defensor del Pueblo en el territorio municipal. 17. Interponer por delegación del Defensor del Pueblo las acciones de tutela en nombre de cualquier persona que lo solicite o se encuentre en situación de indefensión. 18. Defender los intereses colectivos en especial el ambiente, interponiendo e interviniendo en las acciones judiciales, populares, de cumplimiento y gubernativas que sean procedentes ante las autoridades. El poder disciplinario del personero no se ejercerá respecto del alcalde, de los concejales y del contralor. Tal competencia corresponde a la Procuraduría General de la Nación, la cual discrecionalmente, puede delegarla en los personeros. La Procuraduría General de la Nación, a su juicio, podrá delegar en las personerías la competencia a que se refiere este artículo con respecto a los empleados públicos del orden nacional o departamental, del sector central o descentralizado, que desempeñen sus funciones en el respectivo municipio o distrito. 19. Velar porque se dé adecuado cumplimiento en el municipio a la participación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales sin detrimento de su autonomía, con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, control y vigilancia de la gestión pública municipal que establezca la ley. 20. Apoyar y colaborar en forma diligente con las funciones que ejerce la Dirección Nacional de Atención y Trámite de Quejas. 21. Vigilar la distribución de recursos provenientes de las

transferencias de los ingresos corrientes de la Nación al municipio o distrito y la puntual y exacta recaudación e inversión de las rentas municipales e instaurar las acciones correspondientes en caso de incumplimiento de las disposiciones legales pertinentes. 22. Promover la creación y funcionamiento de las veedurías ciudadanas y comunitarias. 23. Todas las demás que le sean delegadas por el Procurador General de la Nación y por el Defensor del Pueblo. 24. Velar por el goce efectivo de los derechos de la población víctima del desplazamiento forzado, teniendo en cuenta los principios de coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad, así como las normas jurídicas vigentes. 25. Coadyuvar en la defensa y protección de los recursos naturales y del ambiente, así como ejercer las acciones constitucionales y legales correspondientes con el fin de garantizar su efectivo cuidado. 26. Delegar en los judicantes adscritos a su despacho, temas relacionados con: derechos humanos y víctimas del conflicto conforme a la ley 1448 de 2011 y su intervención en procesos especiales de saneamiento de títulos que conlleven la llamada falsa tradición y titulación de la posesión material de inmuebles. PARAGRAFO 3º. Así mismo, para los efectos del numeral 4 del presente artículo, el poder disciplinario del personero no se ejercerá respecto del alcalde, los concejales y el contralor municipal. Tal competencia corresponde a la Procuraduría General de la Nación que discrecionalmente la puede delegar en los personeros". En igual sentido es de suma importancia indicar que el artículo 181 de la Ley 136 de 1994, establece como facultades de los personeros la de ordenador del gasto. La Personería Municipal viene adelantando diferentes acciones tendientes a mejorar y garantizar la gestión pública como instrumento para cumplir con las competencias y funciones asignadas por la Constitución y la Ley, las cuales permiten garantizar el acceso del ciudadano a los servicios de la administración pública con mayor calidad y eficiencia; además permite a la Personería Municipal cumplir con los principios rectores del ejercicio de la competencia como lo es el de coordinación, concurrencia, subsidiaridad, complementariedad, eficiencia, responsabilidad, transparencia y participación. Para ello, es imprescindible proporcionar para el personal de planta, contratista, practicantes y judicantes, las condiciones mínimas de funcionamiento en las instalaciones administrativas, lo que es crucial para el cumplimiento adecuado en su misión institucional. Incluso, teniendo una determinada capacidad instalada, lo cierto es que el fortalecimiento que se pretende mediante el presente proceso de contratación funge como una respuesta a las necesidades previamente identificadas. Actualmente la Personería no cuenta con bienes muebles y equipo tecnológico óptimo para el desarrollo adecuado de las actividades de las diferentes personas que los utilizan, dado que han tenido un uso muy extendido que ha ocasionado deterioro, fallas e incluso han cumplido su vida útil. En este contexto, surge la necesidad de adquirir equipos tecnológicos (computadores, celular), mobiliario (sillas, escritorio, tándem, estantería), y algunos otros elementos que fortalecen las capacidades de la Personería, con el fin de garantizar una adecuada ergonomía a las diferentes personas que ejecutan labores en la Personería Municipal. Esto es esencial para prevenir enfermedades laborales que puedan afectar tanto al recurso humano como al correcto funcionamiento de la entidad, ya que la mayoría de los funcionarios realizan actividades permanentes de escritorio durante prácticamente toda la jordana diaria laboral. La mejora en los espacios, mobiliario y equipos tecnológicos apoya el desarrollo de las funciones operativas, de apoyo y estratégicas que lleva a cabo la Personería Municipal". **II.** Que, el Contratista fue seleccionado mediante la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA, la cual procede para la celebración del presente contrato. La selección del mismo se llevó a cabo mediante el PROCESO DE SELECCIÓN OBJETIVA DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-001-2025. **III.** Que, el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, tal como se encuentra contenido en los estudios previos y corroborado en Secop II. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1 – OBJETO DEL CONTRATO** El objeto del Contrato es: "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS, MOBILIARIO, Y DEMÁS ELEMENTOS DE OFICINA NECESARIOS PARA FORTALECER EL FUNCIONAMIENTO

DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE LA VICTORIA VALLE DEL CAUCA, CON LO CUAL SE PUEDA BRINDAR UNA MEJOR ATENCIÓN A LOS USUARIOS". Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y, definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. **CLÁUSULA 2 – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO** Las actividades específicas a desarrollar en cumplimiento del objeto contractual (ver cláusula 1) del presente acto jurídico bilateral, son las siguientes: 2.1. Para el desarrollo de cada una de estas actividades, se requiere que el contratista realice la entrega de los siguientes elementos, y cumpla con las demás obligaciones:

ITEM	PRODUCTO	UNID. MED.	CANT
1	Silla Escritorio con Brazos y Respaldo Alto Negra Ancho 65 cm Alto 121.5 cm Profundidad 73 cm Dimensiones 65 x 121.5 x 73 cm Peso máximo soportado 150 kg Especificaciones Tipo Sillas de escritorio Tipo de silla de escritorio Ejecutiva Material del tapiz Cuero sintético Material de la estructura Polipropileno Cuenta con apoyabrazos Si Cuenta con ruedas Si Cuenta con altura regulable Modelo	Unidad	1
2	Escritorio en L 73X140X121Cm Café Wengue Dimensiones Ancho 140 cm Dimensiones 140 x 73 x 121 cm Alto 73 cm Profundidad 121 cm Especificaciones Tipo Escritorios Material de la cubierta Melamina Tipo de escritorio o mesa de trabajo Centro de trabajo Material de la estructura Aglomerado, MDP, Melamina Color Gales Wengue. Cuenta con altura regulable No Plegable No Cantidad de cajones	Unidad	1
3	Silla Fija Visitante Tapizada Ancho 53 cm Alto 80 cm Profundidad 55 cm Dimensiones 53 x 80 x 55 cm Peso máximo soportado 120 kg Especificaciones Tipo Sillas auxiliares Tipo de silla de escritorio Visita Material del tapiz Tela Material de la estructura Acero Color Negro Incluye Estructura en acero, módulo de espaldar, módulo de asiento, set de tornillos, cobertor plástico para el espaldar, instructivo de ensamble. Cuenta con apoyabrazos No Cuenta con ruedas No Cuenta con altura regulable No Respaldo reclinable No Apoyabrazos regulable No Acabado Mate	Unidad	4
4	Tándem 3 Puestos Negro Silla Sala Espera Alto Trafico Metal Color: Negro. Patas y Descansa Brazos con Bordes Cromados. Viga Color negro. En acero cold rolled con recubrimiento de pintura electrostática en los asientos y la viga. Las patas, brazos y costados son en acero cromado. Las líneas externas son fuertes y poderosas, mientras que las curvas interiores son suaves y cómodas. Medidas Ancho 183 cm Alto 78 cm Profundidad 64 cm Características Capacidad para 3 personas por silla. Recién fabricadas y para estrenar. Construida para durar. Elegante e innovador diseño que hacen juego con cualquier ambiente.	Unidad	1
5	Todo En Uno Aio 7-7730u 16gb Ram 1tb Ssd Fhd Negro Procesador: 7 7730U (8 núcleos / 16 hilos, frecuencia base de 2.0 GHz y máxima de 4.5 GHz, caché L2 de 4MB y L3 de 16MB) Gráficos: Gráficos integrados	Unidad	2

	Chipset: Plataforma SoC Memoria instalada: 2 módulo SO-DIMM DDR4 de 8GB a 3200 MHz (16GB DDR4) Ranuras de memoria: Dos ranuras SO-DIMM DDR4 con soporte para doble canal Memoria máxima soportada: Hasta 16GB DDR4 a 3200 MHz Almacenamiento: Unidad SSD M.2 2280 PCIe 4.0x4 NVMe de 512GB Sistema Operativo: Linux Memoria Optane: No incluida Lector de tarjetas: No incluido Unidad óptica: No incluida Audio: Chip de audio de alta definición ALC233 Parlantes: Dos altavoces de 3W Cámara: Resolución HD 720p Micrófonos: Doble micrófono tipo array Fuente de alimentación: Adaptador de 90W con eficiencia del 89% Pantalla: Panel IPS de 23.8 pulgadas con resolución Full HD (1920x1080) y brillo de 250 nits, con acabado antirreflejo Pantalla táctil: No disponible Teclado: Calliope USB en español latino (color negro) Mouse: Calliope USB (color negro) Ranuras de expansión: Dos ranuras M.2 (una para WLAN y una para SSD) Color del chasis: Negro Soporte: AIO Stand Factor de forma: Todo en uno (24 pulgadas) Dimensiones (Ancho x Profundidad x Altura): 541 x 185.34 x 433.56 mm Peso: 6.81 kg Conectividad Ethernet: Puerto integrado 100/1000M Conectividad inalámbrica: Wi-Fi 6 (802.11ax 2x2) y Bluetooth 5.2 Puertos traseros: Dos USB 2.0, dos USB 3.2 Gen 1, un HDMI 1.4, un RJ-45 (Ethernet) y un conector de energía Garantía: Un año, servicio por mensajería o atención en punto autorizado Certificaciones ecológicas: ENERGY STAR 8.0, ErP Lot 3/7 y cumplimiento RoHS		
6	Chaleco Bordado. Nota. Concertación previa a su ejecución con el supervisor del contrato.	Unidad	3
7	Camibuso polo, tela en algodón de alta calidad. Nota. Concertación previa a su ejecución con el supervisor del contrato.	Unidad	2
8	Silla de escritorio Ejecutiva Negro Moderno Dimensiones Ancho 41 Alto 86 Profundidad 62.5 cm Dimensiones 41 x 86 x 62.5 cm Peso máximo soportado 120 kg Especificaciones Tipo Sillas de escritorio Tipo de silla de escritorio Ejecutiva Material del tapiz Tela Material de la estructura Polipropileno, Acero Color Negro Cuenta con apoyabrazos No Cuenta con ruedas Si Cuenta con altura regulable Si Respaldo reclinable Si Apoyabrazos regulable Si Acabado Mate País de Origen China Talla Unidad	Unidad	2
9	Estantería Metal con Tornillos 180x90x30 cm 5 Niveles Blanco	Unidad	1

10	Celular 128gb 4gb Pantalla grande de 6.7''. 171.3mm (6.7" rectángulo completo) / 167.3mm (6.6" esquinas redondeadas). Resolución pantalla: 720 x 1600 (HD+). Tecnología pantalla: PLS LCD. Intensidad de color: 16M Procesador: 2GHz, 1.8 GHz, CPU tipo Octa-Core Peso: 189 gramos Cámara: Cámara principal – Resolución múltiple: 50.0 MP + 2.0 MP. Cámara principal – F número (múltiple): F1.8, F2.4. Cámara principal – auto focus: Si. Cámara principal - OIS: No. Cámara principal – Zoom: Zoom Digital hasta 10x. Cámara Frontal – Resolución: 8.0 MP. Cámara frontal – número F: F2.0. Cámara frontal – auto focus: No. Cámara frontal – OIS: No. Cámara principal – flash: Si. Cámara frontal – flash: No. Resolución de grabación de video: FHD (1920 x 1080) @60fps. Cámara lenta: 120fps @HD Almacenamiento: memoria: 4GB. Almacenamiento: 128 GB. Almacenamiento disponible: 109.4. Soporte de almacenamiento externo: MicroSD (hasta 1TB). Red / Plataforma: Número de SIM: Dual-SIM. Tamaño de SIM: Nano-SIM (4FF). Tipo de ranura: SIM 1 + SIM 2 + MicroSD. Infra: 2G GSM, 3G WCDMA, 4G LTE FDD, 4G LTE TDD. 2G GSM: GSM850, GSM900, DCS1800, PCS1900. 3G UMTS: B1(2100), B2(1900), B4 (AWS), B5 (850), B8 (900). 4G FDD LTE: B1(2100), B2(1900), B3 (1800), B4(AWS), B5(850), B7(2600), B8(900), B12(700), B13(700), B17(700), B26(850), B28(700), B66(AWS-3). 4G TDD LTE: B38(2600), B40(2300), B41(2500). Conectividad: USB Interfaz: USB Tipo-C. USB Versión: USB 2.0. Tecnología de localización: GPS, Glonass, Beidou, Galileo. Audífono: 3.5mm estéreo. MHL. No. Wifi: 802.11a/b/g/n/ac 2.4GHz+5GHz, VHT80. Wifi Directo: Si. Versión Bluetooth: Bluetooth v5.3. PC Sync: Smart Switch (Versión PC). Sistema operativo: Compatible con Android. Sensores: Acelerómetro, Sensor de huella, Sensor de luz, Sensor de proximidad. Dimensiones (Alto x Ancho x Profundidad, mm): 167.3 x 77.3 x 8.0. Batería: Capacidad de la batería (mAh, Typical): 5000. Removible: No. Audio y video: Soporte estéreo: No. Formatos de reproducción de video: MP4, M4V, 3GP, 3G2, AVI, FLV, MKV, WEBM. Resolución de reproducción de video: FHD (1920 x 1080) @60fps. Formato de reproducción de audio: MP3, M4A, 3GA, AAC, OGG, OGA, WAV, AMR, AWB, FLAC, MID, MIDI, XMF, MXMF, IMY, RTTTL, RTX, OTA	Unidad	1
11	Persiana Enrollable Bambú 160x170 Cm Café Bangkok Dimensiones Ancho 160 cm Alto 170 cm Especificaciones Tipo Persianas enrollables bambú Tipo de cortina Recogida Material Bambú Diseño Moderno Color Café Incluye Kit de instalación Número de piezas 1 Mecanismo de accionamiento Cadena Talla 160x170cm Fabricante Estilo deco Clásico	Unidad	1

	Más detalles Garantía 1 año Características Persiana Tipo Romana Fabricada En Bambú Natural, Perfecta Para Ambientes Frescos E Iluminados		

2.2. Realizar la entrega a cabalidad de los elementos arriba señalados en el plazo de ejecución del contrato, en el lugar indicado por el Supervisor del contrato cumplimiento con las especificaciones técnicas señaladas en los documentos precontractuales, debidamente instalados y en correcto funcionamiento. Los artículos deben estar en perfectas condiciones de empaque, embalaje y almacenamiento. **2.3.** Garantizar la calidad de los bienes suministrados y que los mismos sean totalmente nuevos. Los elementos deberán estar en las mejores condiciones de calidad y eficiencia. **2.4.** Cambiar el bien o los bienes, partes o elementos del objeto contractual cuando a juicio del contratante y/o supervisor no cumpla con las especificaciones requeridas o cuando haya defectos de fabricación, violación de las normas de calidad y diseños, sin que ello implique la perdida de la garantía o genere costos adicionales para la Personería. Para ello, el contratista tendrá un plazo de 24 horas a partir de la notificación de la solicitud de cambio. **2.5.** El contratista entregará a la Personería las garantías que generan los fabricadores o distribuidores de cada ítem por escrito. **2.6.** En caso de requerir garantías sobre los equipos, el proveedor gestionara ante el fabricante el cambio de las respectivas partes, sin costo adicional para la Entidad contratante. **3 - INFORMES** El Contratista deberá presentar informe con las evidencias necesarias, debe anexar fotografías, videos, planillas y/o demás documentos que considere necesarios, facturas y/o cuenta de cobro, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato. Las Facturas deben cumplir con las normas exigidas por la DIAN, para lo cual se debe prever original y copia. **CLÁUSULA 4 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO** El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **TRECE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 13.185.000,00 M/CTE).** La Entidad Estatal contratante pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 032 del 06 de octubre de 2025. El valor del contrato se pagará mediante acta única de supervisión correspondiente al 100% del valor del contrato, una vez entregados todos los bienes objeto del contrato, debidamente instalados y en perfecto funcionamiento, previa presentación de los siguientes documentos: a) Informe del contratista con las evidencias necesarias que muestren la ejecución de las actividades, se debe anexar fotografías, videos, planillas y/o demás documentos que considere necesarios. b) Planilla de pago de seguridad social del contratista. c) Factura electrónica o cuenta de cobro, de acuerdo con las obligaciones o responsabilidades tributarias inscritas ante la DIAN; lo cual, se verificará en el RUT. d) Informe de supervisión que acredite el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Si el contratista no presenta la cuenta de cobro con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de cuenta. La Personería Municipal, efectuara los descuentos de Ley del orden nacional y municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Este contrato estará sujeto al régimen tributario vigente para la Republica de Colombia. **CLÁUSULA 5 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **5.1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **5.2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la PERSONERIA DE LA VICTORIA VALLE respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **5.3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **5.4.** El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad**. 5.5**. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **5.6.** El valor del

contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **5.7.** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **5.8.** El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones **CLÁUSULA 6 - PLAZO** El plazo para la ejecución del objeto contractual será contado a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, sin exceder el 31 de diciembre de 2025. **CLÁUSULA 7 – DERECHOS DEL CONTRATISTA 7.1**. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 4 del presente contrato. **CLÁUSULA 8 - OBLIGACIONES GENERALES DELCONTRATISTA 8.1.** Cumplir con todos los elementos y servicios que ofrezca en la propuesta presentada a LA PERSONERÍA, la cual hace parte integral del contrato. **8.2.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que pudieren presentarse. **8.3** Acata las observaciones que formula LA PERSONERÍA, a través del Supervisor, durante la vigencia del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la ejecución del contrato. **8.4.** Efectuar las modificaciones y ajustes requeridos por LA PERSONERÍA, de manera que se garantice el cumplimiento de los fines del contrato. **8.5.** Dar noticia inmediata al Supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato. **8.6.** Atender las necesidades que sean inherentes a la naturaleza del objeto del contrato. **8.7.** El cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003. **8.8.** Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro. **8.9.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **8.10.** Sufragar los gastos que legamente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia. **8.11.** Allegar dentro de los términos previstos los documentos y garantías requeridos para la cumplida iniciación del contrato. **8.12.** Responder por todas las clases de demanda, reclamo o procesos que instauren el personal o los subcontratistas a su cargo. **8.13.** Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. **8.14.** El contratista deberá asumir todos los costos y gastos que impliquen el desplazamiento para el cumplimiento del objeto del contrato. **8.15.** Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. **8.16.** Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones. **8.17.** En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de manera inmediata, al funcionario encargado del control de ejecución. **8.18.** Acatar las recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta LA PERSONERÍA por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión. **8.19.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. **CLÁUSULA 9 - OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE 9.1.** Realizar todos los trámites y legalización del contrato. **9.2.** Realizar el pago de los recursos económicos establecidos en los documentos precontractuales, por el valor definitivo una vez cumplidos los requisitos contractuales para ello. **9.3.** Designar un Supervisor para el seguimiento de los compromisos definidos en el contrato. **9.4.** Recibir, evaluar y avalar documentos del contrato donde soporte la ejecución de las actividades concernientes al satisfactorio desarrollo del mismo. **9.5.** Las demás que tiendes al estricto cumplimiento del contrato y las consagradas en la Ley, en documentos anexos que forman parte integral del mismo. **9.6.** Liquidar el contrato de acuerdo al plazo estipulado, o a las circunstancias establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y Decretos

reglamentarios. **CLÁUSULA 10 - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a la **PERSONERÍA DE LA VICTORIA, VALLE DEL CAUCA** en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA 11 – PROPIEDAD INTELECTUAL** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA 12 - CONFIDENCIALIDAD** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA 13 - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** La Personeria de La Victoria Valle puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA 14 - CADUCIDAD LA PERSONERIA DE LA VICTORIA VALLE** estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLÁUSULA 15 – CLÁUSULA PENAL** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a la PERSONERÍA DE LA VICTORIA VALLE, a título de indemnización, una suma equivalente a Diez (10) por ciento del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que LA PERSONERÍA DE LA VICTORIA VALLE adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLAUSULA 16 - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO** El contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la entidad estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla y deben ser expedidas de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Cubrirá la vigencia del Contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la Póliza. Este amparo debe cubrir a la Entidad Contratante de los perjuicios derivados de: 1.1 El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. 1.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. 1.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas

		parciales. 1.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Cubrirá la vigencia del Contrato y hasta un (1) año más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

El contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato. El contratista debe presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor de la PERSONERIA DE LA VICTORIA VALLE DEL CAUCA. **CLÁUSULA 17 - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA** El Contratista es una entidad independiente de LA PERSONERÍA DE LA VICTORIA VALLE, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la PERSONERIA DE LA VICTORIA VALLE, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 18 - CESIÓN** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la PERSONERIA DE LA VICTORIA VALLE. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA PERSONERIA DE LA VICTORIA VALLE está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a LA PERSONERIA DE LA VICTORIA VALLE de la misma y solicitar su consentimiento. **CLÁUSULA 19 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 20 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: 1. Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la PROCURADURIA, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA 21 - NOTIFICACIONES** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE	**CONTRATISTA**
PERSONERIA MUNICIPAL DE LA VICTORIA VALLE DEL CAUCA	**CAMILO ALEXIS BETANCOURT GUARÍN”** C.C. No. 1.115.081.611
Personeria Municipal	Calle 6 No. 6 – 15,
Dirección: Carrera 7 No. 8 – 45, piso 2	Guadalajara de Buga
Teléfono:3162129673	Teléfono: 3182535568
Correo electrónico: personeria@lavictoria-valle.gov.co	Correo Electrónico: telicitamos.gestion@gmail.com

PARAGRAFO: PROTECCIÓN DE DATOS. El contratista autoriza al contratante a utilizar sus datos personales e incluirlos en sus bases de datos, los cuales serán objeto de tratamiento (recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión y/o transmisión). Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013. **CLÁUSULA 22 - SUPERVISIÓN** De acuerdo a las características del objeto contractual y sus alcances la Personería ejercerá la supervisión, control y vigilancia de la ejecución del objeto del contrato a través de la SECRETARIA EJECUTIVA de la Personería Municipal de La Victoria Valle, quien tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista. La Supervisora ejercerá un control integral sobre el desarrollo del contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las Condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo, de igual manera velará por que las obligaciones de la Personería se cumplan de acuerdo a lo contenido en el contrato, lo anterior de acuerdo al artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA 23 - ANEXOS DEL CONTRATO** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **23.1**. Los estudios previos. **23.2.** La Invitación Pública del proceso de selección N° MC-001-2025, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. **23.3**. La oferta presentada por el Contratista. **23.4.** Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. **23.5**. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLÁUSULA 24 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 16 del presente Contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social. **CLAUSULA 25 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL** Las entrega e instalación de los elementos objeto del contrato que deberá realizar el contratista se hará en la Personería Municipal de La Victoria Valle, Carrera 7 No. 8 – 45, parque principal.

Para constancia, se firma a los 22 de días del mes de diciembre de 2025.

CONTRATANTE

DARÍO ALONSO POSSO DOMINGUEZ
PERSONERO MUNICIPAL

CONTRATISTA

CAMILO ALEXIS BETANCOURT GUARÍN
identificado con CC. No. **1.115.081.611**